

Capitán Sarmiento, 12 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN Nro.: 017/2024

VISTO:

La Ordenanza Fiscal e Impositiva Nro. 2902/2023; y

CONSIDERANDO:

Que en el TITULO XII DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 142 Anexo I y TITULO XII -DISPOSICIONES GENERALES- ARTÍCULO 22 -Anexo II-, establece un régimen de aumentos automáticos a la ordenanza impositiva vigente, los mismos serán aplicados según la variación mensual del Índice RIPTÉ de manera trimestral, con los índices de dos trimestres vencido;

Que de acuerdo a lo mencionado en el párrafo precedente resulta necesario establecer una nueva actualización;

Por todo ello, en uso de las facultades que me son propias;

RESUELVO

ARTICULO 1ro.: Establézcase a partir del 01 de Enero de 2025 una actualización en el orden del 10,70% los montos de la Ordenanza Impositiva N° 2902/2023, según lo determinado en el TITULO XII -DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 22 ANEXO II. Dicho incremento surge de los porcentajes del mes de Septiembre 2024 (4,10%), Octubre 2024 (6,60%)-valores que se desprenden del Informe de Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTÉ).

ARTICULO 2do.: Establézcase a partir del 01 de Enero de 2025 una actualización en el orden del 4,66% para la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Rural Municipal y la Tasa por Recolección de Residuos, las cuales se actualizarán de la siguiente manera: 30% según variación del RIPTÉ y el 70% según la variación del precio del Gas Oil común. De acuerdo a lo determinado en el TITULO XII -DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 22 ANEXO II.-

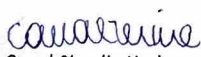
ARTICULO 3ro.: Establézcase a partir del 01 de Enero de 2025 una actualización en el orden del 6,20% para la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, según lo determinado en el TITULO XII -DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 22 ANEXO II. Dicho incremento surge de los porcentajes del mes de Septiembre 2024 (3,50%), Octubre 2024 (2,70%)-valores que se desprenden del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

ARTICULO 4to.: La presente Resolución será refrendado por la Secretaria General de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Finanzas Interina.-

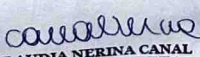
ARTICULO 5to.: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Cumplido, Archívese.-

**FIRMADO: FERNANDA ASTORINO HURTADO
CLAUDIA NERINA CANAL
CLAUDIA NERINA CANAL**

**= INTENDENTE MUNICIPAL
= SEC. GRAL. DE GOBIERNO
= SEC. DE HAC. Y FINAN. INTERINA**


Canal Claudia Nerina
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO


Astorino Hurtado Fernanda
INTENDENTE MUNICIPAL
Capitán Sarmiento


CLAUDIA NERINA CANAL
SECRETARIA DE HACIENDA
Y FINANZAS
INTERINA